

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

**PAUTAS REGLAMENTARIAS QUE
REGULAN EL PLAN DE ESTUDIOS 2017**

Se aplica a partir de la malla 2022

**CARRERA DE ASISTENTE EN
ODONTOLOGÍA**

Aprobado por Resolución N°18 del 18/09/25 del CFO

CONTENIDO:

1. Régimen de los cursos	4
Artículo 1	4
Artículo 2	4
Validez de los Cursos	4
Artículo 3	4
Artículo 4	4
Artículo 5	4
Artículo 6	4
2. Régimen de asistencia.....	5
Control de asistencia	5
Artículo 7:	5
Artículo 8	5
Artículo 9	5
3. Régimen de cursado de pasantías.....	5
Artículo 10	5
Artículo 11	5
4. Régimen de evaluación del aprendizaje	6
Artículo 12	6
Artículo 13	6
Artículo 14	6
Artículo 15	6
Artículo 16	6
Artículo 17	6
Artículo 18	6
Artículo 19	7
De la evaluación sumativa	7
Artículo 20	7
Artículo 21.....	7
De los exámenes	8
Artículo 21	8
Artículo 22	8
Artículo 23	8
Artículo 24	8
Artículo 25	8

Otros cursos.....	9
<i>Artículo 26</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 27</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 28</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 29</i>	<i>9</i>
5. Régimen de cursado para la Práctica en servicio	9
<i>Artículo 30.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 31</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 32</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 33</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 34</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 35</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 36</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 37</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 38</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 39</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 40.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 41.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 42.....</i>	<i>12</i>
6. Régimen de previas malla 2022.....	13

1. Régimen de los cursos

Artículo 1:

La modalidad reglamentada constituye la forma de cursado para la totalidad de las Unidades Curriculares (UC) que integran la Carrera de Asistente en Odontología dado el carácter interdisciplinario del modelo curricular adoptado y su orientación pedagógica.

El régimen de las UC que se desarrollen como optativos o en modalidad semi-presencial o a distancia será definido y acordado en cada caso por la Comisión Académica de Carreras (CAC) de la Facultad de Odontología (FO).

Artículo 2:

El curso “Introducción a la Odontología” (IO) con que se inicia la carrera es de asistencia obligatoria y constituye un requisito para el acceso a las áreas de formación que vertebran el Plan de estudios y el tránsito por las sucesivas unidades curriculares. Casos particulares de inasistencia justificada serán considerados por la CAC de la FO.

Validez de los Cursos

Artículo 3:

Las UC: “Procedimientos Técnicos Clínicos”, “Cursos optativos/electivos”, “Práctica en Servicios” (cursos que no requieren prueba final), así como el “IO” no pierden su validez.

Artículo 4:

Las demás UC que integran las diferentes áreas de formación tendrán una validez de tres años.

La pérdida de validez del curso determina que el/la estudiante deberá cursar nuevamente.

Artículo 5:

Todo/a estudiante inscripto o cursando una UC a la cual ingresó en condiciones reglamentarias continuará cursando la misma si por otros motivos reglamentarios perdiera la validez un curso que es previatura.

Artículo 6:

Aquellos/as estudiantes que no desarrollen ninguna actividad curricular en un lapso mayor a 5 años, podrán retomar la carrera previo evaluación y asesoramiento de la CAC sobre la trayectoria curricular a seguir por el/la estudiante.

2. Régimen de asistencia

Control de asistencia

Artículo 7:

Todas las UC que integran la malla curricular de la Carrera de Asistente en Odontología son consideradas de asistencia obligatoria.

Artículo 8:

Se debe asistir al menos al 80% de las clases definidas como obligatorias en: cada UC y en cada parte de las unidades integradas por varias Unidades Académicas o disciplinas.

Cuando las inasistencias, justificadas o no, superen el 20% el/la estudiante deberá recurrar. Las inasistencias, de no ser justificadas por enfermedad certificada, o de causa mayor, no podrán ser consecutivas.

Cuando se registren hasta un 30% de inasistencias y dentro de las mismas se certifiquen no menos de un 50% por División Universitaria de la Salud (DUS), el cuerpo docente valorará el rendimiento del/de la estudiante y podrá validar el cursado.

En las UC “Procedimientos Técnicos Clínicos” y “Práctica en Servicios”, el/la estudiante sólo podrá registrar hasta un 10% de inasistencia (justificadas o no) en cada UC y/o en cada parte de la Unidad o servicios donde se desarrolle la misma.

Artículo 9:

El/la estudiante tendrá derecho a reponer horas de clase prácticas de la UC “Procedimientos Técnicos Clínicos” al final de la fecha que supuestamente finalizaría la práctica, únicamente en aquellos casos de suspensión de la actividad prevista en el cronograma. En situaciones en que no pueda hacer uso de este derecho, el/los docentes evaluarán cada caso particular, en acuerdo con la CAC.

3. Régimen del cursado de la clínica

Artículo 10:

Los/las estudiantes que se encuentren cursando la clínica (UC “Procedimientos Técnicos Clínicos”) presenten bajo rendimiento tienen derecho a permanecer en el curso hasta la culminación del mismo, realizando actividades alternativas bajo supervisión docente. Se realizará adecuado seguimiento del/la estudiante.

Artículo 11:

Las fechas de inicio y finalización de la clínica (UC “Procedimientos Técnicos Clínicos”) serán definidas por el Consejo de la FO.

Al finalizar la UC “Procedimientos Técnicos Clínicos” los estudiantes podrán obtener:

- a) Ganancia del curso:** para aquellos/aquellas estudiantes que lograron cumplir los objetivos de aprendizajes planteados de acuerdo a la UC y obtuvieron una evaluación continua igual o superior a aceptable, la nota final de la UC surge del promedio de las

evaluaciones obtenidas en cada clínica o servicio donde se desempeñó el/la estudiante, acorde a los criterios generales de evaluación y una prueba escrita.

b) Reprobación del curso: para aquellos/aquellas estudiantes que al momento de finalizar el curso tienen una evaluación continua de insuficiente o muy insuficiente.

c) Informe pendiente *cuando los/las estudiantes tienen un rendimiento adecuado pero no alcanzaron los aprendizajes previstos por circunstancias ajenas a su voluntad.

Habilita el cursado de la clínica hasta el último día previo al inicio del nuevo curso lectivo.

4. Régimen de evaluación del aprendizaje

Artículo 12:

La carrera se regirá por la escala de calificaciones de seis niveles de categorías conceptuales para las carreras de la Facultad de Odontología con umbral de aprobación de aceptable.

Artículo 13:

La evaluación del aprendizaje se desarrollará a través de la modalidad continua y/o sumativa.

Artículo 14:

La evaluación continua (EC) será de carácter obligatorio en los cursos de: “Instrumental”, “Procedimientos Técnicos Clínicos” (clínica) y “Práctica en Servicios” (pasantía), requieren un mínimo de aceptable en la EC para rendir el examen cuando corresponda. La EC quedará registrada en el acta de curso. Las UC que presenten dificultades para su aplicación deberán comunicarlo a la CAC para acordar la excepcionalidad.

Artículo 15:

A los efectos que la evaluación continua cumpla una función formativa, deberá ser informada e intercambiada con el/la estudiante durante el proceso de aprendizaje y publicarse sus resultados antes del examen.

Artículo 16:

En aquellos cursos (“Procedimientos Técnicos Clínicos” – clínica) donde participen diferentes Unidades Académicas, Servicios y/o Especialidades y tienen evaluación continua final integrada, los resultados de las evaluaciones deberán ser definidos por el docente responsable de la UC.

Artículo 17:

La calificación alcanzada por EC mantendrá su vigencia durante las oportunidades de evaluación reglamentarias.

Artículo 18:

La “Práctica en Servicios” y las UC optativas se aprueban exclusivamente por evaluación continua.

En la pasantía la calificación final resultará del promedio de evaluaciones obtenidas en cada clínica o servicio donde se desempeñó el/la estudiante, acorde a los criterios generales de evaluación, siendo necesario una nota final de aceptable.

Artículo 19:

Los cursos teóricos y teórico – prácticos del segundo semestre del 2025 con régimen de exoneración por parciales podrán ser exonerados por estudiantes que tengan promedio en los parciales de aceptable o más y siempre que en ninguno de los dos parciales tengan nota de muy insuficiente.

Aquellos estudiantes que no realicen los parciales o cuyo promedio de parciales sea de muy insuficiente o insuficiente, podrán rendir examen del curso.

A partir del año 2026 se aplica la norma a todos los cursos teóricos y teórico-prácticos semestrales con régimen de exoneración por parciales.

Tabla 1: Calificación final de Cursos con Exoneración

CALIFICACIONES CONTINUAS				CALIFICACIONES DISCONTINUAS		
Parcial	Parcial	Nota promedio		Parcial	Parcial	Nota promedio
ACEPTABLE	BUENO	BUENO		INSUFICIENTE	MUY BUENO	ACEPTABLE
BUENO	ACEPTABLE	BUENO		MUY BUENO	INSUFICIENTE	ACEPTABLE
BUENO	MUY BUENO	MUY BUENO		INSUFICIENTE	EXCELENTE	BUENO
MUY BUENO	BUENO	MUY BUENO		EXCELENTE	INSUFICIENTE	BUENO
MUY BUENO	EXCELENTE	EXCELENTE		MUY BUENO	ACEPTABLE	BUENO
EXCELENTE	MUY BUENO	EXCELENTE		ACEPTABLE	MUY BUENO	BUENO
				ACEPTABLE	EXCELENTE	MUY BUENO
				EXCELENTE	ACEPTABLE	MUY BUENO
				BUENO	EXCELENTE	MUY BUENO
				EXCELENTE	BUENO	MUY BUENO

Artículo 20:

La UC “Instrumental de uso odontológico” no es exonerable. El curso se aprueba por asistencia y evaluación continua debiendo rendir examen obligatorio.

- **EVALUACION SUMATIVA:**

La calificación final de la UC “Instrumental de uso odontológico” surgirá de una ponderación de la nota de EC del curso y de la nota de examen y quedará registrada en el acta de examen.

Artículo 21:

El sistema de ponderación de la EC con la nota de examen para la obtención de la calificación final se presenta en la tabla a continuación (tabla 2) en el cruce de las columnas y filas aparece la NOTA FINAL.

Tabla 2. Nota Finales (Ponderación Continua con Exámenes) UCs

EXAMEN/PROMEDIOS CURSOS EXONERABLES	EVALUACIÓN CONTINUA			
	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
MUY INSUFICIENTE	MUY INSUFICIENTE	MUY INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	ACEPTABLE
ACEPTABLE	ACEPTABLE	BUENO	BUENO	MUY BUENO
BUENO	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	MUY BUENO
MUY BUENO	BUENO	MUY BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
EXCELENTE	MUY BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	EXCELENTE

- **DE LOS EXAMENES**

Artículo 22:

Cada UC que así se defina deberá ser acreditada por un examen.

Artículo 23:

El/la estudiante tendrá derecho a presentarse al examen en seis oportunidades a partir de la fecha de finalización del curso, durante su período de vigencia.

Artículo 24:

El Consejo de Facultad establecerá seis períodos ordinarios de evaluación para aquellas UC que así lo establecen o para los estudiantes que no habiendo exonerado, ganaron el derecho de rendir examen. Las mismas estarán distribuidas en el año de la siguiente forma:

- Febrero
- Abril
- Mayo – Junio
- Julio – Agosto
- Setiembre – Octubre
- Noviembre – Diciembre

Artículo 25:

Para los exámenes y parciales con evaluación continua se aplica la siguiente escala de calificaciones:

Tabla 3: Escala de Calificaciones

EXAMENES Y PARCIALES

Puntos en el intervalo	Calificación
0 a 39,99	MUY INSUFICIENTE
40 a 59,99	INSUFICIENTE
60 a 66,99	ACEPTABLE
67 a 74,99	BUENO
75 a 87,49	MUY BUENO
87,5 a 100	EXCELENTE

- De la CALIFICACION FINAL de las UC

Artículo 26:

Las/los estudiantes que no logren alcanzar una calificación final de aprobación en las seis oportunidades deberán recurrar el curso correspondiente.

Artículo 27:

Cuando el/la estudiante opte por recurrar sin haber agotado las seis oportunidades de examen, quedarán sin efecto las condiciones de evaluación generadas en el curso anterior.

OTROS CURSOS

Artículo 28:

Se podrá rendir examen libre en el curso optativo de inglés.

Artículo 29:

Para el egreso el/la estudiante deberá haber aprobado doce créditos en cursos optativos o efectivos.

5. Régimen de cursado para la Práctica en Servicio.

Pasante es aquel estudiante de grado que desarrolla una práctica pre profesional de carácter curricular en ámbitos organizados a nivel institucional y/o comunitario vinculados a la atención de la salud bucal de la población, incorporándose a un equipo de salud o a un equipo establecido, recibiendo orientación y respaldo de un plantel docente y profesional específico.

Artículo 30:

Las pasantías “Práctica en servicio” se desarrollan en servicios asociados a la docencia o en la FO. Son servicios asociados a la docencia aquellos con los que posea convenios específicos (pertenecientes al sector público y/o privado de 1º, 2º o 3º nivel de atención) (resol. 29 del Consejo de la Facultad del 22/12/99). Los servicios se ubican tanto en Montevideo como en el interior del país. Puede cursarse en 1, 2 o 3 servicios diferentes.

Artículo 31:

Las actividades vinculadas a la asistencia clínica de los/las estudiantes deben tener la supervisión directa y presencial de los/as odontólogos/as del servicio. Las actividades relacionadas a acciones administrativas o de preparación de materiales (lavado y/o esterilización) podrán ser supervisadas por asistentes en odontología titulares del servicio. Es necesario que el pasante cuente con un/una odontólogo/a de referencia en el servicio durante TODO el horario asignado para su práctica.

Artículo 32:

El/la estudiante pasante debe poseer carnet de salud al día para comenzar la pasantía, lo que será controlado en bedelía al momento de la inscripción.

Artículo 33:

Los/las estudiantes de la FO que realizan actividades asistenciales o vinculadas a ella están cubiertos por el BSE en caso de accidentes laborales. Es responsabilidad del estudiante verificar que su nombre está incluido en la lista antes de comenzar su pasantía.

Artículo 34:

Las Pasantías en servicio tienen una carga horaria de 240 hs. equivalente a 60 turnos de 4 horas cada uno. Esto podrá ajustarse a las características del servicio pudiendo contar con turnos de 6 y hasta 8 horas que equivaldrán a turno y medio o dos turnos respectivamente. El cursado será continuo y solo en casos excepcionales podrá interrumpir la pasantía y ser retomada sin tener que comenzar nuevamente.

Artículo 35:

El cursado de la “Pasantía en servicios” deberá incluir por lo menos 3 turnos semanales (12 horas) y un máximo de 5 (20 horas). Podrá desarrollarse en diferentes servicios.

Artículo 36:

Si el/la estudiante, por motivos debidamente certificados, no pudiera cumplir este horario semanal se evaluará en la dirección de la carrera y en conjunto con la CAC.

Se admite hasta un 10% de horas no realizadas por enfermedad o por motivos ajenos al/la estudiante, en cada uno de los servicios donde se realice la pasantía durante el

periodo de la misma. Se incluye dentro del 10% los feriados, paros o interrupciones puntuales del servicio. En el caso que se supere ese porcentaje por motivos justificados, las horas deberán ser recuperadas en los respectivos servicios.

En el caso en que durante la pasantía el servicio interrumpe por más de 10 días consecutivos la atención (licencia del supervisor, obras en el servicio, etc.) la dirección de la carrera tratará, de ser posible, de ofrecer otras opciones de cursado al/la estudiante. De no ser posibles o no ser aceptado por el estudiante se deberá esperar a retomar las actividades del servicio suspendido.

Artículo 37:

Aquellos estudiantes que no viven en Montevideo y que así lo deseen podrán realizar sus prácticas en el interior del país, comenzando la “Práctica en servicio” en cualquier momento del año, a partir de su habilitación por bedelía. Si algún estudiante, no residente en el interior manifiesta su interés en cursar en el interior podrá optar por este sistema, teniendo en cuenta que deberá asumir los gastos que puedan ocasionarle su estadía en el interior.

Artículo 38:

Los/las estudiantes habilitados para realizar la pasantía podrán seleccionar los lugares de acuerdo a los sitios y cupos existentes. En caso de que a un determinado horario de pasantía se inscriban más estudiantes que cupos disponibles se procederá a realizar sorteo entre los inscriptos. Cada estudiante concurrirá a los sitios de práctica asignados con la documentación que así lo avale, entregada desde la Dirección de la Carrera. Deberá presentarse ante el referente o encargado del servicio de la misma. No se permitirá el cambio de sitio de práctica una vez comenzada la pasantía, salvo casos muy justificados que serán considerados por la dirección de la carrera.

Artículo 39:

El abandono de la pasantía implica la pérdida de la misma y deberá ser recursada en su totalidad. Se considera abandono de la pasantía cuando el pasante ha comenzado la pasantía en los lugares asignados y deja de concurrir una vez que han transcurrido 24 horas de la misma.

Artículo 40:

Al finalizar la pasantía los/las estudiantes tendrá un periodo de 30 días para entregar un informe de las actividades realizadas según pautas. Se considera terminada la pasantía el día que entrega el informe.

Artículo 41:

Cada odontólogo/a supervisor del estudiante pasante deberá completar una planilla de evaluación y otorgar una nota al estudiante (escala de aceptable a excelente) de las diferentes dimensiones incluidas en las pautas enviadas al inicio de cada año desde la Dirección de la Carrera.

Artículo 42:

La nota final surge de las evaluaciones de los diferentes supervisores. Para aprobar la pasantía el estudiante deberá haber obtenido una nota de aceptable o superior en cada uno de los Servicios.

6. Régimen de preiatura malla 2022

PRIMER AÑO	
Para poder cursar	Es preciso haber aprobado el curso
La Salud Bases Biológicas Odontológicas Instrumental de uso odontológico Clínica Odontológica I Bioética Enfermedades del Sist. Estomatognático Biomateriales de prev. y restauración Fármacos de uso odontológico Bioseguridad en la clínica odontológica Informática Iniciación a la investigación. Aspectos psicológicos en la Asist. Odón. Administración y gestión	IO
SEGUNDO AÑO	
Para poder cursar	Es preciso haber aprobado el curso
Optativas	IO
Procedimientos técnicos paraclínicos. Materiales dentales de clínica y laboratorio. Clínica Odontológica II. Block quirúrgico. Nociones de contabilidad y uso de software aplicados a odontología.	La Salud Bases Biológicas Odontológicas Instrumental de uso odontológico Clínica Odontológica I Bioética Aspectos psicológicos en AO Enfermedades del Sist. Estomat. Biomateriales de prev. y rest. Fármacos de uso odontológico Bioseguridad en la clínica Odontol. Iniciación a la investigación Informática Administración y gestión
Para poder cursar	Es preciso haber aprobado el curso
Procedimientos técnicos clínicos	Procedimientos técnicos paraclínicos Materiales dentales de clí. y laboratorio Clínica odontológica II Block quirúrgico Nociones de contabilidad y uso de software aplicados a odontología. Es preciso haber aprobado la evaluación final/examen de
	La Salud Bases Biológicas Odontológicas Instrumental de uso odontológico; Clínica Odontológica I Bioética Enfermedades del Sist. Estomatog

	Biomateriales de prev y restauración Fármacos de uso odontológico Bioseguridad en la clínica odontológica
PARA PODER CURSAR	ES PRECISO HABER APROBADO EL CURSO
Practica en servicios	Procedimientos técnicos clínicos
	Es preciso haber aprobado la evaluación final/Examen
	Procedimientos técnicos paraclínicos Materiales dentales de clínica y laboratorio Clínica odontológica II Block quirúrgico